

se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Enrique Fuentes Ibáñez», para ampliar su almazara emplazada en Alcaudete (Jaén). Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de marzo de 1976.

Empresa «Gabriel Igual Jiménez», para ampliación de su industria de piensos compuestos, instalada en Navalmoral de la Mata (Cáceres). Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

9601

ORDEN de 25 de marzo de 1976 por la que se concede a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada Tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas, que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravén la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos Internacionales o con Bancos e Instituciones fi-

ncieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Bodegas Umbría, S. A.», para la instalación de una bodega de crianza de vinos en Jumilla (Murcia). Para la instalación de una bodega de elaboración de vinos en Jumilla (Murcia), los beneficios de los apartados C) y D) del número primero de esta Orden, se otorgan en las siguientes cuantías: Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, y reducción del 25 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores. Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de marzo de 1976.

Empresa «Antonio Bárcenas Blanco», para la instalación de una bodega de crianza de vinos en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). No se le concede los beneficios del apartado D) del número primero de esta Orden, relativos a los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, por no haber sido solicitados. Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de marzo de 1976.

Empresa «Espumosos Vigón, S. A.», para la instalación de una planta embotelladora de vinos en Ciudad Real. No se le conceden los beneficios de los apartados C) y E) del número primero de esta Orden por no haber sido solicitados. Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de marzo de 1976.

Empresa «Savin, S. A.», para la ampliación y perfeccionamiento de la planta embotelladora de vinos, emplazada en Jumilla (Murcia). Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de marzo de 1976.

Empresa «Hermanos Holguín Fernández», para la instalación de una industria de conservas cárnicas en Castuera (Badajoz). Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

9602

ORDEN de 25 de marzo de 1976 por la que se concede a la Empresa «Maduración y Frigoríficos, Sociedad Anónima» (MAFRISA), los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de 19 de febrero de 1976 por la que se declara a la Empresa «Maduración y Frigoríficos, S. A.» (MAFRISA), comprendida en el programa de la Red Frigorífica Nacional, para la ampliación de sus instalaciones, sitas en Cargante (Valencia), carretera de Silla a Jativa, kilómetro 18, sin número, comprendida en el grupo 2.º «Frigoríficos generales comerciales (almacenamiento y distribución)», del artículo 4.º, del Decreto 1716/1972, de 30 de junio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada Tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Maduración y Frigoríficos, S. A.» (MAFRISA) por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial de la Empresa.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documen-

tados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

D) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señala este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

9603 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 105, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 105, concedida el 9 de agosto de 1971 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Pontevedra, oficina «El Mercado», en calle Sierra, 28, a la que se asigna el número de identificación 36-13-55.

Madrid, 23 de marzo de 1976.—El Director general, José Barea Tejero.

9604 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anulan las autorizaciones para el establecimiento de cuentas restringidas de recaudación de tributos concedidas a las extinguidas Entidades Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Alcoy, Caja de Ahorros de «Nuestra Señora de los Dolores», de Crevillente; Caja de Ahorros de Novelda, Caja de Ahorros «Nuestra Señora de Monserrate», de Orihuela, y Caja de Ahorros del Sudeste de España, concediendo la misma autorización a la Entidad resultante, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, y se designan los números de identificación para las cuentas solicitadas.*

Autorizada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1975 la fusión de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Alcoy, Caja de Ahorros de «Nuestra Señora de los Dolores», de Crevillente; Caja de Ahorros de Novelda, Caja de Ahorros de «Nuestra Señora de Monserrate», de Orihuela, y Caja de Ahorros del Sudeste de España, para constituir una sola Entidad, denominada Caja de Ahorros de Alicante y Murcia;

Resultando que las fusiones se hallaban autorizadas, como restringidas de recaudación de tributos, consideración que solicita con fecha 18 de marzo corriente la nueva Entidad Caja de Ahorros de Alicante y Murcia;

Considerando que, extinguida la personalidad jurídica de las Cajas citadas, procede la anulación de las autorizaciones concedidas a las mismas, así como los números de identificación señalados a las cuentas abiertas, y que, en su lugar, debe accederse a lo solicitado por la Entidad resultante de la fusión,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Declarar anuladas las autorizaciones números 106, 113, 127, 128 y 135, así como los números de identificación de las cuentas abiertas a su amparo.

Segundo.—Conceder a la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia la autorización número 214 para la apertura de la cuenta titulada «Tesoro Público-cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» en las oficinas que seguidamente se relacionan, en las condiciones que establece el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y regla 43 de su Instrucción vigente, asignándoles los números de identificación que se citan, debiendo señalar, en cada demarcación, el establecimiento que ha de relacionarse directamente con la respectiva Tesorería de Hacienda:

Demarcación de Hacienda de Albacete

Caudete, oficina en plaza del Carmen, 1, a la que se asigna el número de identificación 02-14-01.

Demarcación de Hacienda de Alicante

Alicante, sucursal principal en Méndez Núñez, 17, a la que se asigna el número de identificación 03-29-01.

Alicante, sucursal urbana en Alfonso el Sabio, 14, a la que se asigna el número de identificación 03-29-02.

Alicante, Caja infantil en Méndez Núñez, 29, a la que se asigna el número de identificación 03-29-03.

Alicante, urbana «La Florida», en avenida Orihuela, 104, a la que se asigna el número de identificación 03-29-04.

Alicante, urbana en calle Sevilla, 45, a la que se asigna el número de identificación 03-29-05.

Alicante, urbana «El Pla», en Padre Esplá, 29, a la que se asigna el número de identificación 03-29-06.

Alicante, urbana «Los Angeles», en avenida de Novelda, 68, a la que se asigna el número de identificación 03-29-07.

Elche, sucursal principal en plaza Generalísimo, 12, a la que se asigna el número de identificación 03-29-08.

Elche, urbana «Reina Victoria», en Reina Victoria, 28, a la que se asigna el número de identificación 03-29-09.

Elche, urbana «Carrús», en avenida de Novelda, 61, a la que se asigna el número de identificación 03-29-10.

Elche, Torrellano, en avenida Segarra, sin número, a la que se asigna el número de identificación 03-29-11.

Elche, La Marina, en carretera Cartagena, 108, a la que se asigna el número de identificación 03-29-12.

Elche, Matola, en Partida rural, 20, a la que se asigna el número de identificación 03-29-13.

Elche, La Hoya, en Partida rural, 148, a la que se asigna el número de identificación 03-29-14.

Elche, Las Bayas, en carretera Las Bayas, 92, a la que se asigna el número de identificación 03-29-15.

Callosa de Segura, en Camarada José María Macía, 36, a la que se asigna el número de identificación 03-29-16.

Elda, sucursal principal en General Mola, 10, a la que se asigna el número de identificación 03-29-17.

Villena, Joaquín María López, 18, a la que se asigna el número de identificación 03-29-18.

Jijona, Generalísimo, 47, a la que se asigna el número de identificación 03-29-19.

Monóvar, Maestro D. Joaquín, 12, a la que se asigna el número de identificación 03-29-20.

Altea, Ingeniero Muñoz, 2, a la que se asigna el número de identificación 03-29-21.

Castalla, plaza Santísima Trinidad, 2, a la que se asigna el número de identificación 03-29-22.

Pinoso, Canalejas, 7, a la que se asigna el número de identificación 03-29-23.

Denia, avenida Generalísimo, 27, a la que se asigna el número de identificación 03-29-24.

Pego, Santo Domingo, 3, a la que se asigna el número de identificación 03-29-25.

Santa Pola, plaza Generalísimo, 4, a la que se asigna el número de identificación 03-29-26.

Ondara, San Juan, 2, a la que se asigna el número de identificación 03-29-27.

Callosa de Ensrriá, San Francisco, 1, a la que se asigna el número de identificación 03-29-28.

Onil, Mayor, 6 y 8, a la que se asigna el número de identificación 03-29-29.

Villajoyosa, Canalejas, 5, a la que se asigna el número de identificación 03-29-30.

Calpe, Generalísimo, 1, a la que se asigna el número de identificación 03-29-31.

Orcheta, Mayor, 20, a la que se asigna el número de identificación 03-29-32.

Muchamiel, avenida Carlos Soler, 93, a la que se asigna el número de identificación 03-29-33.

Sax, Generalísimo, 11, a la que se asigna el número de identificación 03-29-34.

San Juan, Alcázar de Toledo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 03-29-35.